



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará "**UNACH**" con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. 27 de Noviembre N° 768 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Dr. **Sebastián Bustamante Edquén**, Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con domicilio legal en la calle Juan XXIII No. 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC No. 20105685875, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas**, identificada con DNI 16739789 y designada mediante Resolución No. 001-2021-AU, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNPRG**", en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

I. DE LA UNACH.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines: preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La **UNACH** cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- Escuela Profesional de Contabilidad.
- Escuela Profesional de Enfermería.
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

También, cuenta con los Centros de Producción, tales como:

Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario.

II. DE LA UNPRG.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



LA UNPRG es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

Tiene los siguientes fines:

1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2. Formar profesionales de alta calidad de manera ilegal y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
5. Realizar y promover la Investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artísticas.
6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
10. Formar personas libres en una sociedad libre.



III DE LAS PARTES.

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de la promoción, difusión y fortalecimiento de las actividades académicas, de investigación de ciencia y tecnología, culturales, deportivas, sociales, técnico-productivas y de intercambio de información en materias de interés común.

A efectos de lograr las acciones mencionadas en la cláusula que antecede, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente Convenio Marco. El Comité estará integrado por lo menos por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

DE LA UNACH

Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
e-mail: ihorna@unach.edu.pe
Celular: 976 867 844

DE LA UNPRG

Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
e-mail: ffernandezr@unprg.edu.pe
Celular: 988588719





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio busca promover el desarrollo de las regiones sedes de las universidades y cumplir con los fines de la UNACH y la UNPRG declarados anteriormente. Asimismo, busca establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, desarrollar, promocionar, difundir y fortalecer los mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional, abarcando áreas de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases tendientes a fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores y alumnos entre ambas instituciones mediante programas de intercambio, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las siguientes acciones:

1. Intercambio de conocimientos científicos, técnicos y culturales.
Instauración de actividades de enseñanza y de iniciación científica en la licenciatura y/o postgrado.
Desarrollo de proyectos específicos, orientados a la ciencia y la tecnología.
Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica.
Promoción, fomento y, estímulo de los programas de Investigación y desarrollo, a través del intercambio de profesores e investigadores.
Realización de doctorados y otros estudios para docentes y profesionales del ámbito de influencia de ambas universidades.
7. Asistencia mutua académica, investigación, extensión y proyección, y responsabilidad social universitaria.
8. Cesión en uso de infraestructura e instalaciones para los fines finales de alguna de las universidades para los fines antes mencionados.
9. Movilidad estudiantil y la utilización de laboratorios en ambas universidades según su disponibilidad.
10. Promover la prestación de servicios a través de Centros de Producción de acuerdo con el interés de ambas PARTES.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

1. Facilitar el uso de la infraestructura, equipos tales como: biblioteca, centros de documentación, salas, laboratorios, servicios de secretaria, materiales y otros que sean requeridos por los profesores y alumnos de ambas instituciones según su disponibilidad para la ejecución de las actividades académicas en el marco de este Convenio.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



2. Proporcionar a los profesores y alumnos de las partes información y el acceso al acervo documental que se necesite para las actividades establecidas en el Convenio y sus términos aditivos, para alcanzar el objeto y las metas
3. Monitorear y supervisar en coordinación de ambas partes los programas y actividades en su ámbito.
4. Captar financiamiento de la cooperación nacional, del exterior sea público o privado para la ejecución de los programas específicos en ambas partes.
5. En el caso de las actividades de beneficio bilateral, la institución contraparte, tiene el compromiso de participar en la gestión de financiamiento cooperativo u otras fuentes externas.
6. Otorgar el diploma y certificaciones a los profesores y alumnos que cumplan con las exigencias de los reglamentos de los programas que administra por alguna de las partes o por ambas partes en el caso de programas cooperativos bilaterales.
7. Reconocer la equivalencia de créditos, horas, académicas y las titulaciones específicas antes mencionadas, que se generen como objeto del presente convenio.



8. La administración académica de los programas de postgrado (maestrías y doctorados) y las respectivas titulaciones y certificaciones que se confiera, y la administración financiera necesaria será de responsabilidad de la Universidad contraparte que oferta dichos estudios.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente CONVENIOS ESPECÍFICOS que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos técnicos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales Convenios Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las Áreas Usuarias (Facultades, Escuelas Profesionales, Oficinas u otras dependencias) pertenecientes a las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA SÉXTA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de desarrollo de capacitación, cursos, seminarios, talleres, o cualquier otro evento académico en conjunto entre ambas PARTES, la UNACH o la UNPRG, según corresponda, se comprometen a otorgar la certificación de dichos eventos (contemplado previa evaluación por el Área Usuaria dentro de las Cláusulas del Convenio Específico que corresponda).

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo mediante suscripción de un **Nuevo Convenio Marco**.

No obstante, los proyectos, actividades, programas u otras en proceso de desarrollo que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes del Comité de Coordinación o en su defecto por quienes sean designados por las Partes.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato impreso y a través de acto protocolar los representantes legales de ambas instituciones, en la Provincia y ciudad de Chota a los trece días del mes de Setiembre del año 2021.

POR LA UNACH



Sebastian Bustamante Edquén

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNACH

POR LA UNPRG



Olinda Luzmila Vigo Vargas

RECTORA (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO